



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 021 -2018-CONCYTEC-SG

Lima, 08 MAYO 2018

VISTOS: El Informe N° 427-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; el Proveído N° 299-2018-OGA-CONCYTEC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 106-2018-CONCYTEC-DEGC, de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; y el Informe N° 019-2018-CONCYTEC-DEGC-SDSE, de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Literal k) del Artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, conforme al Artículo 1 del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P (en adelante, el Reglamento), dicho instrumento resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el Artículo 25 del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo, el Artículo 27 del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 41 del Reglamento dispone, entre otros, que el periodo de licencia sin goce de haber no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de diez (10) meses consecutivos o alternos en el año calendario;

Que, con documento de fecha 16 de abril de 2018, la servidora Carla Sulma Maldonado Barone, solicita que se le otorgue una licencia por motivos personales, del 1 al 31 de julio de 2018, señalando que cuenta con contrato hasta el 30 de setiembre de 2018;

Que, la Oficina de Personal mediante el Informe N° 427-2018-CONCYTEC-OGA-OP, señala que la servidora Carla Sulma Maldonado Barone, Profesional en Seguimiento y Evaluación de Políticas, Planes, Estrategias e Instrumentos de CTI, en la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, se encuentra dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y que la referida solicitud cuenta con la opinión favorable de su jefe inmediato, el Sub Director de Seguimiento y Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento. Asimismo, el Informe de la Oficina de Personal recomienda otorgar la licencia solicitada. Por su parte, la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 299-2018-OGA-CONCYTEC de fecha 24 de abril de 2018, hace suyo el citado Informe de la Oficina de Personal;

Con la visación del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; del Sub Director (e) de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación; de la Jefa de la Oficina General de



Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, 004-2016-CONCYTEC-P, y N° 049-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia por motivos personales, del 1 al 31 de julio de 2018, a la señora Carla Sulma Maldonado Barone, Profesional en Seguimiento y Evaluación de Políticas, Planes, Estrategias e Instrumentos de CTI, en la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la servidora citada en el Artículo precedente, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

